

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. 2 ptas.
 Por tres meses. 5'50 »
 Por seis meses. 10'50 »
 Por un año. 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes. 2'50 ptas.
 Por tres meses. 7 »
 Por seis meses. 12'50 »
 Por un año. 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:
 Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 Por 15 id. id. 0'07
 Por 30 id. id. 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes oiganán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veintidós días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Franqueo concertado

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2º de Junio).

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR 1281

Habiéndose presentado la rabia en un perro del término municipal de Rincón de Soto, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XVII del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de año anterior, he acordado declarar en estado de infección el término municipal de la citada localidad; y dictar las siguientes medidas de profilaxis:

1.ª Por la Alcaldía del expresado pueblo se ordenará el sacrificio inmediato de los perros, gatos y cerdos que de los antecedentes recogidos por sus Agentes hubiesen sido mordidos por el perro hidrófobo, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, siendo secuestrados y sometidos á observación veterinaria aquellos de los que solo se tenga sospecha de haber sido mordidos.

2.ª Los animales herbívoros mordidos por el perro rabioso, serán aislados convenientemente y sometidos á igual observación veterinaria durante tres meses, á no ser que el dueño prefiere someterlos al tratamiento antirrá-

bico, en cuyo caso se les dará el alta un mes después de terminado dicho tratamiento, pudiendo, sin embargo, ser destinados al trabajo los solípedos y grandes rumiantes, á condición de que los solípedos vayan provistos de bozal y estén sujetos como los demás animales á igual observación sanitaria.

3.ª Todos los perros comprendidos en dicho término municipal de Rincón de Soto, serán recogidos y atados en el domicilio de sus dueños, no permitiendo la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de una chapa metálica en que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño.

4.ª Todo perro bagabundo ó de dueño desconocido, así como aquellos que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en el párrafo anterior, serán capturados y muertos, si en el plazo de tres días no se presenta persona alguna á reclamarlo.

5.ª Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por la Alcaldía, mas una multa que no bajará de cinco pesetas.

6.ª Las medidas predichas continuarán practicándose con todo rigor durante cuatro meses, declarándose limpio de la infección el término municipal del pueblo anteriormente citado cuando transcurridos éstos no se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

Y de conformidad con lo propuesto por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 30 de Junio de 1915.

El Gobernador,
L. de Irazabal

CIRCULAR 1275

Con el fin de cumplimentar lo prevenido en las disposiciones vigentes que ordenan que todos los años se forme una estadística de la riqueza pecuaria del país, el Servicio Agronómico de la provincia, ha circulado entre los Alcaldes de la misma estados impresos en los que deben consignarse los datos estadísticos correspondientes y que han de obrar en dicho Centro antes del 25 de Julio próximo venidero.

Lo que hago saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que los Ayuntamientos que no lo hubieran recibido procedan sin pérdida de tiempo á reclamarlo, bien entendido que el incumplimiento del citado servicio dará lugar al castigo de los morosos.
 Logroño, 28 de Junio de 1915.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Administración Central

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se concedan á los Ayuntamientos de Casalarreina y Anguciana, los anticipos de 1.372,57 y 2.232,47 pesetas, respectivamente, para la construcción del camino vecinal de Anguciana á Casalarreina, según consta en los acuerdos de sus Juntas municipales.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1915.—El Director general, A. Calderón. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se concedan á los Ayuntamientos de Casalarreina y Cihuri los anticipos de 732,95 y 2.658,02 pesetas, respectivamente, para la construcción del camino vecinal de la carretera de Montón de Trigo por Cihuri á Casalarreina, según consta en los acuerdos de sus Juntas municipales.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1915.—El Director general, A. Calderón. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

(Gaceta del 26 de Junio.)

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS 1276

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Julio

- Montepío Militar.
- Día 2
- Montepío Civil, jubilados y remuneratorias.
- Día 3
- Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.
- Día 5
- Todas las nóminas.
- Día 6
- Retenciones.
- Logroño, 28 de Junio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Tamayo.



Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sucos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. . . . 0'07
 Por 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes oiganán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veintidías de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2º de Junio).

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

1281

Habiéndose presentado la rabia en un perro del término municipal de Rincón de Soto, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XVII del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de año anterior, he acordado declarar en estado de infección el término municipal de la citada localidad; y dictar las siguientes medidas de profilaxis:

1.ª Por la Alcaldía del expresado pueblo se ordenará el sacrificio inmediato de los perros, gatos y cerros que de los antecedentes recogidos por sus Agentes hubiesen sido mordidos por el perro hidóforo, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, siendo secuestrados y sometidos á observación veterinaria aquellos de los que solo se tenga sospecha de haber sido mordidos.

2.ª Los animales herbívoros mordidos por el perro rabioso, serán aislados convenientemente y sometidos á igual observación veterinaria durante tres meses, á no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrá-

bico, en cuyo caso se les dará el alta un mes después de terminado dicho tratamiento, pudiendo, sin embargo, ser destinados al trabajo los solípedos y grandes rumiantes, á condición de que los solípedos vayan provistos de bozal y estén sujetos como los demás animales á igual observación sanitaria.

3.ª Todos los perros comprendidos en dicho término municipal de Rincón de Soto, serán recogidos y atados en el domicilio de sus dueños, no permitiendo la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica en que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño.

4.ª Todo perro bagabundo ó de dueño desconocido, así como aquellos que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en el párrafo anterior, serán capturados y muertos, si en el plazo de tres días no se presenta persona alguna á reclamarlo.

5.ª Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por la Alcaldía, mas una multa que no bajará de cinco pesetas.

6.ª Las medidas predichas continuarán practicándose con todo rigor durante cuatro meses, declarándose limpio de la infección el término municipal del pueblo anteriormente citado cuando transcurridos éstos no se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

Y de conformidad con lo propuesto por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 30 de Junio de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

CIRCULAR

1275

Con el fin de cumplimentar lo prevenido en las disposiciones vigentes que ordenan que todos los años se forme una estadística de la riqueza pecuaria del país, el Servicio Agronómico de la provincia, ha circulado entre los Alcaldes de la misma estados impresos en los que deben consignarse los datos estadísticos correspondientes y que han de obrar en dicho Centro antes del 25 de Julio próximo venidero.

Lo que hago saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que los Ayuntamientos que no lo hubieran recibido procedan sin pérdida de tiempo á reclamarlo, bien entendido que el incumplimiento del citado servicio dará lugar al castigo de los morosos. Logroño, 28 de Junio de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Central

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se concedan á los Ayuntamientos de Casalarreina y Anguciana, los anticipos de 1.372,57 y 2.232,47 pesetas, respectivamente, para la construcción del camino vecinal de Anguciana á Casalarreina, según consta en los acuerdos de sus Juntas municipales.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1915.—El Director general, A. Calderón. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se concedan á los Ayuntamientos de Casalarreina y Cihuri los anticipos de 732,95 y 2.658,02 pesetas, respectivamente, para la construcción del camino vecinal de la carretera de Montón de Trigo por Cihuri á Casalarreina, según consta en los acuerdos de sus Juntas municipales.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1915.—El Director general, A. Calderón. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

(Gaceta del 26 de Junio.)

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

1276

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Julio

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, jubilados y remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 5

Todas las nóminas.

Día 6

Retenciones.

Logroño, 28 de Junio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Tamayo.

Tesorería de Hacienda

1236

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de Calahorra-Alfaro, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo, Casinos y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 17 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

NAVARRETE

1267

Ultimados los apéndices de rústica y urbana, quedan expuestos al público por término de quince días para que examinados por quien lo desee, puedan entablarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Navarrete, 25 de Junio de 1915.—El Alcalde, Abelino Soto.

ABALOS

1271

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por concepto

de rústica y urbana, los cuales han de servir de base para la formación de los repartimientos por territorial, correspondientes al año 1916, así como el reparto vecinal girado para pago de la subvención ofrecida al Estado para la construcción del camino vecinal de esta villa al de San Vicente de la Sonsierra á Baños de Ebro, dichos documentos quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas durante dicho plazo.

Abalos, 27 de Junio de 1915.—El Alcalde, Bernardo González.

ALFARO

ALFARO

1270

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Alfaro, 26 de Junio de 1915.—El Alcalde, Higinio Ayala.

RODEZNO

RODEZNO

1273

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, base para los repartimientos de contribución del año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Rodezno, 25 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

ALDEANUEVA DE EBRO

ALDEANUEVA DE EBRO

1279

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los que aspiren al desempeño de dicho cargo, presentarán documentadas las solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de ocho

días, contados desde la publicación de este anuncio.

Aldeanueva de Ebro, 28 de Junio de 1915.—El Alcalde, Carlos Gutiérrez.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

1274

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que el día diecisiete de Julio próximo á las doce horas, se venderán en pública subasta, que se celebrará en esta Sala audiencia, las fincas que después se expresarán, embargadas á D. Eusebio Terrazas López, para pago á D. Cándido Rubio Cámara, en méritos de autos ejecutivos de juicio verbal civil de fecha 21 de Octubre de 1913.

Fincas en Huércanos

En la pieza grande. Heredad de cinco fanegas de tierra; linda Norte, Cruz Davalillo, herederos; Poniente, Saturio Davalillo; Sur, Santiago García, y Este, pasada; tasada en cien pesetas.

En campos Salsos. Otra de dos fanegas y media de tierra; que linda Norte y Sur, herederos de Julián Magaña; Este, Pantaleón Losa, y Oeste, el mismo; tasada en cincuenta pesetas.

En Llano Juncolejos. Otra de cuatro fanegas de tierra; que linda Este, Blas Iruzubieta; por Oeste, Pedro de la Jura; Sur, Felipe Nalda, y Oeste, Pedro Lecea; tasada en ochenta pesetas.

Una casa situada en la calle de la Plazuela, señalada con el número cuarenta y ocho; que linda derecha entrando, casa de María Sáez; izquierda, sitio de la Tejera y bajada al río; espalda, calle del río, y frente, la calle; tasada en mil seiscientos veinte pesetas.

Para tomar parte como licitador se exhibirá la cédula personal y se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Ninguna de las tres primeras fincas se encuentran gravadas, existiendo respecto de la casa una hipoteca por valor de quinientas pesetas y seis por ciento anual por interés á favor de la Comunidad de Religiosos Bernardos de Santo Domingo de la Calzada, según escritura de préstamo á cumplir en 8 de Febrero de 1900.

Se carece de titulación de expresadas fincas, cuyo requisito legal será en su día de cuenta del comprador.

Dado en Logroño á veintiseis

de Junio de mil novecientos quince.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1249

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Julio próximo, se celebrará en la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, pajapara pienso y larga de centeno, abón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de supposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 20 de Junio de 1915.—El Oficial del Detall, Rafael Cordón.

**

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra)

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.